

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea ¹⁸ de la Compañía EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 10. de Septiembre de 1993 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 93-2-1-1-0002756 el 21 octubre 1993- e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, con el No. 95--- el 11 de noviembre de 1993.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina EXTRACTORA QUEVEPALMA S.A. y tiene un plazo de duración de cincuenta años.
- 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es el Cantón Quevedo provincia de Los Ríos.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a lo siguiente: Organizar en los terrenos de la compañía explotaciones agrícolas de oleaginosas, especialmente de palma africana.- Puede desarrollar cualquier otro tipo de aprovechamiento agrícola o pecuario en los terrenos que le pertenezcan o de los que posteriormente adquiera o fueren de propiedad de terceros. Podrá importar vehículos, partes, piezas y repuestos de maquinarias agrícola o industrial. Podrá exportar productos no tradicionales. Podrá importar equipos insumos, materia prima y todo cuanto precise para el cumplimiento de su objeto social. Podrá arrendar o dar en arrendamiento las plantaciones de palma africana o cualquier otro tipo de cultivo que desarrolle, así como también podrá arrendar las fábricas o extractores que sean de su propiedad o recibir en arrendamiento plantaciones o fábricas de terceras personas. Podrá además dedicarse a la producción y refinación de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas, nueces y maíz, obtenidos por trituración o por solvente; y a la producción de aceites y grasas residuales para la industria jabonera; podrá fabricar además jabones de toda clase a base de las grasas residuales. Actuará además como agente, representante o comisionista de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a fines similares. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, ecuatorianas que sean acordes con el objeto social.
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de CINCUENTA MILLONES DE ~~SUCRES~~ ^{SUCRES} dividido en CINCUENTA MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.12'500.000,00 quedando por pagarse la cantidad de S/.37'500.000,00 en el plazo de un año.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Gerente General y Directorio (Presidente y 4 miembros) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General. El Directorio autorizará a los administradores para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social y autorizará al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía a la celebración de contratos cuyo monto individual exceda del veinte por ciento del capital social y hasta un máximo del cincuenta por ciento de dicho capital; y, para montos superiores a este porcentaje requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías autorizará todo acto o contrato con excepción de los llevado a cabo por el giro normal del negocio, que exceda del setenta por ciento del capital social.

MAM.

Guayaquil, noviembre 16 de 1993

Miguel Martínez Dávalos
AA. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL